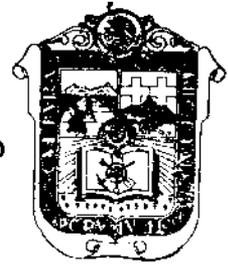




PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 11323201

Tomo CXL

Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 19 de Diciembre de 1985

Número 121

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

VISTO para resolver en única instancia el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado denominado "CABECERA DE INDIGENAS", ubicado en el Municipio de Donato Guerra, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por acuerdo de fecha 9 de octubre de 1980, la Subdirección de Bienes Comunales, Dirección General de Tenencia de la Tierra de la Secretaría de la Reforma Agraria, inició de oficio el expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales que nos ocupa, en favor del poblado denominado "CABECERA DE INDIGENA", del Municipio de Donato Guerra del Estado de México por virtud de que iniciados los trabajos respectivos se había omitido la instauración, misma que una vez registrada le corresponde el número 276.1/725, publicándose el referido acuerdo en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 1981 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 27 de noviembre de 1980; los representantes comunales fueron electos en su oportunidad y se procedió a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo se llegó al conocimiento de lo siguiente: que practicada la revisión censal arrojó un total de 207 comuneros; que la comunidad de que se trata no presentó títulos con los cuales ampare los terrenos cuyo reconocimiento y titulación pretende; sin embargo, ha estado en posesión de los mismos a título de dueño, de buena fe, en forma pacífica, pública y continua desde tiempo inmemorial; que de acuerdo con la revisión técnica practicada a los trabajos técnicos informativos complementarios realizados, se llegó al conocimiento de lo siguiente, que el polígono general arrojó una superficie de 1,203-86-67 Has., en las que se encuentran enclavadas tres supuestas pequeñas propiedades que corresponden a los C.

C. Raúl Cuéllar Elizalde en una superficie de 5-98-18 Has., Manuela Reyes de González en una superficie de 3-90-45 Has., y a Ofelia Reyes de Ramírez en una superficie de 5-33-21 Has., que da un total de 15-21-85 Has., por lo que la superficie comunal abarca una extensión total de 1,188-64-82 Has., de las cuales 221-81-38 Has., son de temporal, 325-00-00 Has., son de agostadero de mala calidad y 641-83-44 Has., son de monte; que oportunamente fueron citados y emplazados los núcleos colindantes; que la comunidad de que se trata no tiene conflictos por límites con los poblados circunvecinos no con los supuestos pequeños propietarios de acuerdo con las actas levantadas al efecto; y que las opiniones del Instituto Nacional Indigenista, de la Delegación Agraria y de la Dirección General de Bienes Comunales, hoy Subdirección de Bienes Comunales, de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, son en el sentido de que es procedente el reconocimiento y titulación de los terrenos comunales del poblado mencionado, por haberse reunido los requisitos que señala la Ley Federal de Reforma Agraria y el reglamento respectivo.

RESULTANDO TERCERO.—Comparecen al procedimiento los CC. Raúl Cuéllar Elizalde, Ofelia Reyes, José Correa Gómez y Manuela Reyes de González, para exhibir la documentación respecto de los predios que afirman son pequeñas propiedades enclavadas dentro de los bienes comunales, cuyo reconocimiento y titulación pretende el núcleo de población comunal de "CABECERA DE INDIGENAS", Municipio de Donato Guerra, Estado de México, la documentación que se exhibió es la siguiente: Fotocopia certificada por el C. Lic. José Hernández Patrón, Notario Público No. 86 en el D.F., el día 5 de septiembre de 1980, de la escritura pública número 3213, volumen XXIII, tirada ante la fe del C. Lic. Rolando Angel Rivera Valdez, Notario Público en Valle de Bravo, Estado de México, que contiene la protocolización de las diligencias de información de dominio. Promoviente Raúl Cuéllar Elizalde. Objeto de las Diligencias: Acreditar la posesión

Tomo CXL | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de Dic. de 1985 | No. 121

SUMARIO :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

RESOLUCION Presidencial relativa al reconocimiento y titulación de bienes comunales, para el poblado de CABECERA DE INDIGENAS, del Municipio de Donato Guerra, México, sobre una superficie de 1,188-64-82 Has.

AVISOS JUDICIALES: 6269, 6238, 6300, 6301, 6302, 6308, 6310, y 6309.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 6141.

(Viene de la primera página)

que ha tenido respecto del predio denominado "Buenavista", ubicado en la CABECERA DE INDIGENAS, Estado de México. Superficie: 11-91-42 Has. Se señalan medidas y colindancias. Inscrito con el número 4852, volúmen XVIII, a fojas 21, sección I, en el Regisero Público de la Propiedad el 14 de diciembre de 1973. Se anexa el plano del predio citado, apareciendo una superficie de 06-36-44.15 Has., Fotocopia certificada por el C. Lic. Franklin Libién Kavi, Notario Público No. 12 en Toluca, México, el 10 de septiembre de 1980, del contrato privado de compra-venta celebrado el 8 de junio de 1955. Adquirente: Ofelia Reyes. Vendedor: Juana Martínez. Objeto del Contrato: Un predio de labor de los llamados de común repartimiento; no señala la ubicación. Superficie: 41,296.00 M2. Se señalan medidas y colindancias. Sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Fotocopia simple del contrato privado de compra-venta del 8 de diciembre de 1926. Adquirente: Juana Martínez. Vendedor: Simón Martínez. Objeto del Contrato: Una fracción de terreno rústico innominado, ubicado en CABECERA DE INDIGENAS, Méx., Superficie: Sin especificar. Se señalan medidas y colindancias. Sin ratificación ni datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, Fotocopia certificada por el C. Lic. Franklin Libién Kavi, Notario Público No. 12 en Toluca, Méx., el 10 de septiembre de 1980, de un contrato privado de compra-venta del 5 de abril de 1952. Adquirente: José Correa Gómez. Vendedor: Martín Soto. Objeto del Contrato: Un predio rústico de común repartimiento denominado "Peña Agujerada", ubicado en CABECERA DE INDIGENAS, Méx., Superficie 18,794 M2. Se señalan medidas y colindancias. Antecedentes: El vendedor adquirió el predio de que se trata, por compra que hizo al C. Juan Solórzano, en fecha que no se indica. Sin ratificación de firmas, ni datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Se anexa el plano del predio citado, en el que aparece una superficie de 05-48-57.16 Has., propiedad de la C. Ofelia Reyes de Ramírez, ubicado en San Lucas, Municipio de Donato Guerra, Méx., Fotocopia certificada por el C. Lic. Rolando Angel Rivera Valdez, Notario Público No. 1 en Valle de Bravo, Méx., el 10 de septiembre de 1980, de la escritura pública número 3348, volúmen XXV tirada ante la fe del mismo funcionario el 11 de julio de 1974; la que contiene la protocolización de las diligencias de información de dominio. Promoviente: Manuela Reyes de González. Objeto de las Diligencias: Acreditar la

posesión que ha tenido respecto del predio rústico innominado, ubicado en la CABECERA DE INDIGENAS, Municipio de Donato Guerra, Méx., Superficie: 38,776.00 M2. Se señalan medidas y colindancias. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 5077, volúmen XIX, Libro I, el 16 de julio de 1974. Anexo se encuentra el plano del predio denominado "El Rincón", ubicado en CABECERA DE INDIGENAS, de Valle de Bravo, Méx., propiedad de la señora Manuela Reyes de González.

Los 207 comuneros que arrojó la revisión censal son: 1.—Jorge García Sánchez, 2.—Efraín Victoria Carrillo, 3.—Sebastián Ortega Piña, 4.—Carlos Estrada García, 5.—J. Santos Victoria Carbajal, 6.—Guadalupe Reyes Victoria, 7.—Alfredo García Martínez, 8.—Constantino Norberto N., 9.—Juan García Piña, 10.—Moisés Victoria Cleofas, 11.—Francisco Victoria Cleofas, 12.—Jesús García León, 13.—Eloy Cleofas Gutiérrez, 14.—Dionisio Cleofas G., 15.—Genaro Victoria García, 16.—Fidel Aivar Desiderio, 17.—Efraín González Ortega, 18.—Juan Martínez Victoria, 19.—Carlos Aivar Camilo, 20.—Ignacio Victoria Pineda, 21.—Tomás de Jesús Segundo, 22.—Genaro Victoria Cervantes, 23.—Bonifacio Victoria A., 24.—Martín García Victoria, 25.—Virginia Alvarez Cilín, 26.—Alejandro de Jesús Camilo, 27.—Alberto Estrada Villa, 28.—Damián Ramírez Pérez, 29.—Josefina Ramírez Carbajal, 30.—Abel García Villegas, 31.—Alfonso de Jesús Camilo, 32.—Hermilo Victoria García, 33.—José Trinidad Cleofas, 34.—Severiano Trinidad Cleofas, 35.—Raynaldo García Garduño, 36.—Gregorio García Vidal, 37.—Lorenzo Ballesteros López, 38.—Pedro Ballesteros Viviano, 39.—Alberto Victoria García, 40.—Lázaro Victoria Carrillo, 41.—Justino Aivar Salinas, 42.—José Victoria Marín, 43.—Tomas Salguero Garduño, 44.—Gregorio Piña García, 45.—Bartolo Cleofas Piña, 46.—Agustín García Victoria, 47.—Aurelio Miranda Victoria, 48.—Raymundo Avila Garduño, 49.—Albino Victoria García, 50.—Damián Martínez Cruz,

51.—Gerónimo Martínez Gabriel, 52.—Anastacio Vidal de Jesús, 53.—Joaquín Piña Victoria, 54.—Miguel Zepeda Victoria, 55.—Arcadio García Camilo, 56.—Juan García Viviano, 57.—Agustín García Viviano, 58.—Bernardino Maldonado M., 59.—Feliciano Maldonado M., 60.—Alfonso Maldonado Martínez, 61.—Amado Maldonado Martínez, 62.—Antonio Viviano Piña, 63.—Alfredo Francisco V., 64.—Vicente Ballesteros V., 65.—Pedro Victoria García, 66.—Victor García Casiano, 67.—Alfonso Victoria Garduño, 68.—Hipólito García Victoria, 69.—Felipa Victoria Vda. de G., 70.—Floriberto García Victoria, 71.—Victor Aivar Desiderio, 72.—Hilario Aivar Salinas, 73.—Rómulo Martínez Salvador, 74.—Pedro Martínez Salvador, 75.—Carlos Vidal Victoria, 76.—Pablo Victoria Aivar, 77.—Pablo Victoria Piña, 78.—Damián García Enríquez, 79.—Emiliano Victoria, 80.—Miguel Victoria Castillo, 81.—Lucas García Enríquez, 82.—Valente García Martínez, 83.—Alejandro Fco. Velázquez, 84.—Alfonso de Jesús Victoria, 85.—Valentín de Jesús Ramírez, 86.—Evodio Munguía Avila, 87.—Francisco Salinas Pineda, 88.—Fausto García, 89.—Jacobó García Gregorio, 90.—Miguel Zepeda, 91.—José Zepeda Victoria, 92.—Zenobio Cruz Montes de O., 93.—Luis Viviano Pineda, 94.—Juan Victoria Casimiro, 95.—José Reyes Victoria, 96.—Celerino Gabriel Salinas, 97.—Rogelio Gabriel Salinas, 98.—Otilio Gabriel Salinas, 99.—Alejandro Ortiz Martínez, 100.—Jesús Martínez,

101.—Constantino Victoria G., 102.—Luis Francisco Evangelista, 103.—Plácido Fco. Cervantes, 104.—Adolfo

Fco. de Jesús, 105.—Raúl Francisco de Jesús, 106.—Agustín de Jesús Díaz, 107.—Silvino Vidal Victoria, 108.—Celestino Ceferino, 109.—Elpidio Gabriel Victoria, 110.—Isidro García Victoria, 111.—Felipe Colín, 112.—Alberto Martínez, 113.—Constantino Martínez Colín, 114.—Sebastián Martínez, 115.—José Guadarrama Policarpo, 116.—Javier Guadarrama Malvay, 117.—Sixto Francisco Hilario, 118.—J. Félix Piña de Jesús, 119.—Clemente Piña Victoria, 120.—Daniel Garduño Dimas, 121.—Juan Garduño López, 122.—Pablo Gabriel Salinas, 123.—Agustín Ceferino, 124.—Santiago Ceferino Martínez, 125.—Juan Ceferino Martínez, 126.—Jesús Ceferino Martínez, 127.—Vicente Ceferino Martínez, 128.—Roberto Ceferino Martínez, 129.—Juan Victoria García, 130.—Margarito García V., 131.—Francisco García Segundo, 132.—Pascual López García, 133.—Delfino Garduño Viviano, 134.—Cirilo Camilo García, 135.—Santiago Francisco de J., 136.—Román Francisco M., 137.—Severiano Desiderio G., 138.—Gabino Francisco V., 139.—Sergio de Jesús Martínez, 140.—Serafín de Jesús Martínez, 141.—José Francisco Velázquez, 142.—Daniel de Jesús, 143.—Tomás de Jesús Francisco, 144.—Ignacio Francisco Marín, 145.—Fermín Francisco Marín, 146.—Anselmo Bernal Segundo, 147.—Leodegario Bernal Segundo, 148.—Rafael Bernal Segundo, 149.—José Ballesteros, 150.—Andrés Ballesteros.

151.—Alejandro Francisco, 152.—Simón Francisco, 154.—Miguel Cervantes V., 154.—Pompeyo de Jesús, 155.—Joel de Jesús, 156.—Fidencio Victoria, 157.—Porfirio García, 158.—Ciriaco Francisco Marín, 159.—Gumercindo Garduño de G., 160.—Pedro Garduño Martínez, 161.—Nicolás Garduño Martínez, 162.—Vicente Segundo Victoria, 163.—Juan Salinas Victoria, 164.—Maximino Zepeda V., 165.—Sergio Martínez, 166.—Apolinar Heras Velázquez, 167.—Ángel Martínez, 168.—Simón Martínez Francisco, 169.—Ramón Martínez Francisco, 170.—José Martínez Francisco, 171.—Pilar Avila Salinas, 172.—Lázaro Avila Salinas, 173.—Líbrido Alvarez Carranza, 174.—Francisco Alvarez Campo, 175.—Roberto Vilchis, 176.—José Urbina Ceferino, 177.—Adán Urbina García, 178.—Noé Urbina García, 179.—Pedro Urbina Reyes, 180.—Pedro Santos Urbina, 181.—Juan Ramírez Cruz, 182.—Francisco Avila Salinas, 183.—Agustín de Jesús, 184.—Santos de Jesús, 185.—Constantino de Jesús, 186.—Antonio García G., 187.—Mario García García, 188.—José Victoria Rodríguez, 189.—Alejandro Victoria M., 190.—Eloy Bernal Victoria, 191.—Juan Valdez Colín, 192.—Damián de Jesús Piña, 193.—Vicente Reyes Victoria, 194.—Zenón Reyes Enríquez, 195.—Damián Tiburcio de Jesús, 196.—Flocelo Reyes Enríquez, 197.—Edmundo González Carbajal, 198.—Juan Zarza Solórzano, 199.—Miguel Salinas Piña, 200.—Alfonso Salinas González.

201.—José de Jesús de Jesús, 202.—Francisco Cruz Marcelino, 203.—Tomás Garduño Piña, 204.—Jesús Martínez García, 205.—Bruno Estrada Vilchis, 206.—Fidel Estrada García y 207.—Gonzalo Victoria Casimiro.

Con los elementos anteriores el cuerpo consultivo Agrario aprobó su dictamen el 3 de julio de 1985; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que del estudio practicado a los trabajos Técnicos Informativos ejecutados por los comisionados con motivo de lo dispuesto por los incisos a) y c) del artículo 359 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quienes rindieron sus informes los días tres de septiembre de 1980 y 13 de junio de 1984; del informe de revisión técnica del expediente de fecha 22 de octubre de 1984;

del plano proyecto sobre bienes comunales; de la documentación que aportaron al procedimiento los CC. Raúl Cuéllar Elizalde, Ofelia Reyes de Ramírez, José Correa Gómez y Manuela Reyes de González; y de la opinión emitida el 22 de enero de 1981, por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, respecto de la documentación que los cuatro presuntos pequeños propietarios aportaron al procedimiento, se llegó al conocimiento de que el comisionado reporta en su informe de fecha 3 de septiembre de 1980, haber obtenido en el levantamiento topográfico general una superficie analítica total de 1,217-67-50 Has., localizándose dentro de este polígono las presuntas pequeñas propiedades de los CC. Raúl Cuéllar Elizalde, con una superficie de 6-36-65 Has., Manuela Reyes de González, con una superficie de 3-76-89 Has., y Ofelia Reyes de Ramírez, con una superficie de 5-42-09 Has., sin especificar si sobre éstas superficies el núcleo de población de "CABECERA DE INDIGENAS", Municipio de Donato Guerra, Estado de México, ha guardado de hecho o no el estado comunal, en cambio del informe rendido por el C. Ing. Fidel Mendoza Juárez, el 13 de junio de 1984; aceptado técnicamente según informe de revisión técnica de fecha 22 de octubre de 1984; se aclara que el levantamiento topográfico general reporta una superficie analítica de 1,203-86-67 Has., de las que en 1,188-64-82 Has., el citado núcleo ha guardado de hecho el estado comunal, en forma pacífica, pública, continua y desde tiempo inmemorial y en la superficie de 15-21-85 Has., que resultan de la diferencia de 1,203-86-67 Has., que reporta el levantamiento topográfico General y 1,188-64-82 Has., que ocupa el núcleo de población aludido, se encuentran ocupadas por tres supuestas pequeñas propiedades particulares, pertenecientes según lo afirma el comisionado, a los CC. Raúl Cuéllar Elizalde en una superficie de 5-98-18 Has., a Manuela Reyes de González, en una superficie de 3-90-45 Has., y a Ofelia Reyes de Ramírez, en una superficie de 5-33-21 Has., sobre las que no confrontan problema alguno por cuestión de linderos, según se desprende de las actas de conformidad de linderos de fecha 20 de septiembre de 1980, 29 de marzo de 1981 y 15 de mayo de 1984, en las que se hace constar que el núcleo de población comunal del poblado de "CABECERA DE INDIGENAS", Municipio de Donato Guerra, Estado de México, respeta los predios denominados "Buenavista", "El Rincón" y "Peña Agujerada", propiedad de los aludidos Raúl Cuéllar Elizalde, Manuela Reyes de González y Ofelia Reyes de Ramírez, respectivamente, por lo que tomando en cuenta que el núcleo de población comunal de referencia, se trata de una comunidad de hecho y que ésta reconoce la existencia de los predios aludidos como pequeñas propiedades, en consideración de esta Consultoría procede con fundamento en lo que disponen los artículos 14, 15 inciso d), primero Transitorio, del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, **excluir del polígono general que configura la superficie de 1,203-86-67 Has., la superficie de 15-21-81 Has., que como pequeñas propiedades ocupan en forma fraccionada los predios "Buenavista" de Raúl Cuéllar Elizalde, en una superficie de 5-98-18 Has.; "El Rincón" de Manuela Reyes de González, en una superficie de 3-90-45 Has., y "Peña Agujerada" de Ofelia Reyes de Ramírez, en una superficie de 5-33-21 Has., confirmando así la opinión emitida el 27 de noviembre de 1980, por la entonces Subdirección de Bienes Comunales en la presente acción, y por otro lado no procede excluir la presunta propiedad del C. José Correa Gómez, por no localizarse dentro de Polígono general que configuran los bienes comunales y porque ni conocen a esta persona en dicho lugar, como lo afirma el C.**

Ing. Fidel Mendoza Juárez, en su informe de fecha 13 de junio de 1984, no debe tratarse más en la presente Resolución, por no ser materia de la acción agraria de que se trata.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que la comunidad de que trata comprobó debidamente estar en posesión de sus terrenos comunales a título de dueño de buena fe, en forma pacífica, pública y continúa desde tiempo inmemorial; y que dicho poblado no tiene conflictos por límites con las pequeñas propiedades enclavadas dentro de éste ni con los colindantes; por lo que, procede reconocer y titular correctamente a favor del poblado denominado "CABECERA DE INDIGENAS", ubicado en el Municipio de Donato Guerra, Estado de México, de acuerdo con lo que establece el artículo 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria, una superficie de 1,188-64-82 Has., de las cuales 221-81-38 Has., son de temporal, 325.00-00 Has., de agostadero de mala calidad y 641-83-44 Has., son de monte, para explotación colectiva de los 207 campesinos del censo respectivo, cuyas colindancias y linderos son los siguientes: "Partiendo del vértice 2 del cual es punto trino entre la pequeña propiedad del C. Raúl Cuéllar, de la C. Graciela Rivera y los terrenos que se describen, con un rumbo NE y distancia de 67.02 metros, llegando al vértice 3, de éste vértice con un rumbo SE y una distancia de 33.50 metros se llega al vértice 4, partiendo nuevamente de éste vértice y con un rumbo NE en línea quebrada pasando por los vértices 5, 6 y 7, y con una distancia de 341.93 metros, se llega al vértice 8, de éste vértice con rumbo SE y una distancia de 172.14 metros, se llega al vértice 9, de éste vértice con rumbo NE en línea semirecta, pasando por el vértice 10 y con una distancia de 325.83 metros, se llega al vértice 11, del cual los terrenos que se describen quedan al norte de la propiedad de la C. Graciela Rivera queda al sur. Del vértice 11 con rumbo SE en línea semi-recta pasando por los vértices 12 y 13 y con una distancia de 520.34 metros, se llega al vértice 14 el cual forma punto trino entre las propiedades de los CC. Graciela Rivera que queda al poniente, Conrado Ramírez que queda al Oriente, y los terrenos que se describen quedan al norte, Partiendo del vértice 14 con un rumbo NE en línea semi-quebrada y pasando por los vértices 15, 16, 17 y 18, el cual es punto trino entre la propiedad de los CC. Conrado Ramírez que queda al poniente, Noé Vázquez que queda al oriente, y los terrenos que se describen que quedan al norte, con una distancia de 512.38 metros, se llega al vértice 19, de éste vértice con rumbo SE en línea quebrada pasando por los vértices 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 (el cual forma punto trino entre las propiedades de los CC. Noé Vázquez que queda al poniente, Rigoberto Ruiz González que queda al oriente y los terrenos que se describen que quedan al norte) 27, 28 29 y 30, con una distancia de 1,935.58 metros, se llega al vértice 31, el cual es punto trino entre las propiedades del C. Rigoberto Ruiz González que queda al poniente el ejido de Cabecera de indígenas que queda al oriente y los terrenos que se describen quedan al norte, partiendo del vértice 31 con rumbo NE y una distancia de 107.01 metros, se llega al vértice 32, de éste vértice con rumbo SE, en línea quebrada pasando por los vértices 33, 34 y 35, y con una distancia de 303.62 metros, se llega al vértice 36, de éste vértice con rumbo NE en línea semi-quebrada, pasando por el vértice 37 y con una distancia de 159.58 metros, se llega al vértice 38, de éste vértice con rumbo SE en línea quebrada, pasando por los vértices 39, 40 y 41, con una distancia de 302.11 metros, se llega al vértice 42, de

éste vértice con rumbo NE en línea semiquebrada, pasando por los vértices 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55, con una distancia de 1,441.43 metros, se lleva al vértice 56, de éste vértice con rumbo SE en línea semiquebrada, pasando por los vértices 57, 58 y 59, y con una distancia de 179.10 metros, se lleva al vértice 60, el cual forma punto trino entre el ejido de Cabecera de Indígenas que queda al sur, la comunidad de San Simón de la Laguna que queda al noreste y los terrenos que se describen que dan al noroeste, partiendo nuevamente del vértice 60, con rumbo NE en línea quebrada, pasando por los vértices 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67, con una distancia de 620.93 metros, se llega al vértice 68, de éste vértice con rumbo NW y una distancia de 35.46 metros, se llega al vértice 69, de éste vértice con rumbo NE en línea quebrada, pasando por los vértices 70, 71, 72, con una distancia de 323.86 metros, se llega al vértice 73, de éste vértice con rumbo NW pasando por el vértice 74, y con una distancia de 78.50 metros se llega al vértice 75, partiendo nuevamente de éste vértice con rumbo NE en línea quebrada y pasando por los vértices 76 y 77, y una distancia de 249.94 metros, se llega al vértice 78.—Partiendo del vértice 78, con un rumbo NW en línea quebrada y pasando por el vértice 79, y con una distancia de 231.64 metros, se llega al vértice 80, de éste vértice con rumbo NE, pasando por el vértice 81, y con una distancia de 247.39 metros, se llega al vértice 82, de este vértice con rumbo NW y una distancia de 43.51 metros, se llega al vértice 83, de éste vértice con rumbo NE en línea quebrada, pasando por los vértices 84 y 85, y con una distancia de 241.79 metros, se llega al vértice 86 el cual forma punto trino entre la comunidad de San Simón de la Laguna que queda al sur, el ejido de Cabecera de Indígenas que queda al norte, y los terrenos que se describen al poniente. Partiendo del vértice 86, con un rumbo NW en línea quebrada, pasando por los vértices 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93, con una distancia de 1,009.86 metros, se llega al vértice 94, el cual es punto trino entre el ejido de Cabecera de indígena que queda al oriente, la propiedad del C. César Rangel que queda al poniente y los terrenos que se describen al sur. Partiendo del vértice 94, con rumbo SW en línea quebrada, pasando por los vértices 95 y 96, con una distancia de 374.06 metros, se llega al vértice 97, de éste vértice con rumbo NW en línea quebrada, pasando por los vértices 98, 99, 100 y 101, con una distancia de 206.05 metros, se llega al vértice 102, de éste vértice con rumbo NE en línea quebrada pasando por el vértice 103, y con una distancia de 131.58 metros, se llega al vértice 104, de éste vértice con rumbo NW en línea quebrada, con una distancia de 489.10 metros, y pasando por los vértices 105, 106, 107 y 108, se llega al vértice 109, de éste vértice con un rumbo SW y una distancia de 64.53 metros, se llega al vértice 110, el cual es punto trino entre la propiedad del C. César Rangel que queda al oriente, el ejido de Cabecera de Indígenas que queda al poniente y los terrenos que se describen al sur. Partiendo del vértice 110, con rumbo SW en línea quebrada y con una distancia de 384.44 metros, pasando por los vértices 111, 112, 113 se llega al vértice 114, de éste vértice con rumbo NW en línea quebrada, pasando por los vértices 115 y 116, con una distancia de 473.08 metros, se llega al vértice 117, de éste vértice con rumbo SW y una distancia de 116.10 metros, se llega al vértice 118, de éste vértice con rumbo NW en línea quebrada pasando por los vértices 119, 120, 121, y 122, con una distancia de 519.00 metros, se llega al vértice 123, el cual forma punto trino entre la Zona Urbana del Municipio de Donato Guerra

que queda al poniente, el ejido de Cabecera de Indígenas, que queda al norte y los terrenos que se describen al sur, del vértice 123 con rumbo SW y una distancia de 96.06 metros, se llega al vértice 124, de éste vértice con rumbo SE y una distancia de 26.11 metros, se llega al vértice 125 de éste vértice con rumbo SW en línea semi-recta con una distancia de 253.53 metros, pasando por el vértice 126 se llega al vértice 127, de éste vértice con rumbo NW en línea semi-quebrada, y una distancia de 135.23 metros, pasando por el vértice ciento veintiocho, se llega al vértice 129, de éste vértice con rumbo SE y una distancia de 88.63 metros, se llega al vértice 130, de éste vértice con rumbo SW y una distancia de 241.56 metros, pasando por los vértices 131 y 132, se llega al vértice 133, de éste vértice con rumbo NW en línea quebrada pasando por el vértice 134, con una distancia de 63.46 metros, se llega al vértice 135, desde el cuál la Zona Urbana del Municipio de Donato Guerra queda al norte y los terrenos que se describen al sur. Del vértice 135, con rumbo SW en línea semi-recta pasando por el vértice 136, y con una distancia de 71.86 metros, se llega al vértice 137, de éste vértice con un rumbo NW y una distancia de 89.21 metros, se llega al vértice 138, de éste vértice con rumbo SW y una distancia de 20.25 metros, se llega al vértice 139, de éste vértice con rumbo NW en línea quebrada, pasando por el vértice 140, y con una distancia de 211.60 metros, se llega al vértice 141, de éste vértice con rumbo NE y una distancia de 124.86 mts, se llega al vértice 142, de éste vértice con rumbo NW en línea casi recta, pasando por el vértice 143, y con una distancia de 117.79 metros, se llega al vértice 144, de éste vértice con rumbo NE en línea semi-quebrada, pasando por el vértice 145, y una distancia de 218.74 metros, se llega al vértice 146, de éste vértice con rumbo NW y una distancia de 141.25 metros, se llega al vértice 147, el cual es punto trino entre la zona Urbana de Donato Guerra que queda al oriente, el pueblo de San Agustín que queda al norte y los terrenos que se describen al sur, y además da principio como colindancia el Río Grande. Del vértice 147 con rumbo SW en línea quebrada, pasando por los vértices 148 (el cuál es punto trino entre el pueblo de San Agustín queda al norte, el ejido del mismo nombre al poniente y los terrenos que se describen al sur), 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 (formando punto trino entre el ejido de San Agustín, que queda al norte, el ejido de Cabecera de Indígenas que queda al poniente y los terrenos que se describen al sur) y 158, y con una distancia de 909.92 metros, se llega al vértice 159, el cual forma punto trino entre el ejido de Cabecera de Indígenas que queda al norte, el pueblo de San Lucas al poniente y los terrenos que se describen al oriente, del vértice 159, con rumbo SE y una distancia de 81.76 metros, se llega al vértice 160, de éste vértice con rumbo SW en línea quebrada siguiendo el cauce del Río Grande y pasando por los vértices 161, 162, 163, 164 y 165, con una distancia de 1,643.54 metros, se llega al vértice 166, de éste vértice con rumbo SE y una distancia de 72.77 metros, se llega al vértice 167, formando punto trino entre el pueblo de San Lucas que queda al norte, la propiedad de la C. Ofelia Reyes queda al sur y los terrenos que se describen al oriente, del vértice 167 con rumbo SE en línea recta y distancia de 49.68 metros, se llega al vértice 209, de donde con rumbo SW en línea recta y distancia de 147.72 metros, se llega al vértice 208, de donde con rumbo SE y distancia de 98.40 metros, en línea recta pasando por el vértice 207, se llega al vértice 206, de donde con rumbo SW en línea quebrada pasando

por los vértices 205 y 204, y una distancia de 205.18 metros, se llega al vértice 172, punto trino entre los terrenos de la C. Ofelia Reyes, el ejido de San Lucas Texcaltitlán y los terrenos que se describen; partiendo de éste vértice con rumbo general SW y distancia de 100.03 metros en línea quebrada, pasando por el vértice 173, se llega al vértice 174 de donde con rumbo general SE y distancia de 45.00 metros en línea poco quebrada pasando por el vértice 175, se llega al vértice 176, punto trino entre los terrenos del ejido de San Lucas Texcaltitlán, pequeña propiedad de Manuela Reyes y los terrenos que se describen; partiendo de este vértice con rumbo SE y distancia de 110.03 metros en línea recta se llega al vértice 203, de donde con rumbo general SW y distancia de 40.51 metros en línea poco quebrada pasando por el vértice 202 se llega al vértice 201, de donde con rumbo SE y distancia de 41.18 metros en línea recta se llega al vértice 200, de donde con rumbo general SW y distancia de 202.32 metros en línea poco quebrada pasando por los vértices 199, 198 y 197 se llega al vértice 196, de donde con rumbo NW y distancia de 17.25 metros se llega al vértice 195, de donde con rumbo SW y distancia de 27.18 metros se llega al vértice 194, de donde con rumbo general SW y distancia de 110.46 metros en línea poco quebrada pasando por los vértices 193, 192 y 191, se llega al vértice 190, punto trino entre los terrenos propiedades de manuela Reyes, Raúl Cuéllar y los terrenos que se describen. Partiendo de éste vértice con rumbo SW y distancia de 308.17 metros en línea recta se llega al vértice 2, punto donde dió principio la presente descripción, la cuál comprende una superficie de 1,188-64-22 Has."

Que la superficie que procede excluir del polígono original de 1,203-86-67 Has., en términos de lo dispuesto en el considerando primero de esta Resolución, es de 15-21-85 Has., y que corresponde a los CC. Raúl Cuéllar Elizalde, en una superficie de 5-98-18 Has., Manuela Reyes de González, en una superficie de 3-90-45 Has., y Ofelia Reyes de Ramírez, en una superficie de 5-33-21 Has., tienen las siguientes descripciones limítrofes: A).—partiendo del vértice 0 del polígono general con un rumbo SE en línea semi-recta, pasando por el vértice 1 con una distancia de 117.16 metros, se llega al vértice 2, el cual forma punto trino entre la propiedad de la C. Graciela Rivera, que queda al sur, la comunidad de Cabecera de Indígenas que queda al oriente y la propiedad que se describe queda al norte. Del vértice 2 con rumbo NE y distancia de 308.17 metros se llega al vértice 190, formando punto trino entre la propiedad de la C. Manuela Reyes que queda al norte, los terrenos comunales de cabecera de Indígenas queda al oriente y la propiedad que se describe el sur-poniente. Del vértice 190 con rumbo NW y una distancia de 76.99 metros, se llega al vértice 181 del polígono general, además forma punto trino entre la propiedad de la C. Manuela Reyes que queda al norte, la propiedad que se describe al sur y el ejido de San Lucas Texcaltitlán al poniente. Del vértice 181 que forma parte del polígono general se sigue por la línea ya descrita anteriormente del polígono general hasta cerrar en el vértice 0, teniendo como colindancia hacia el oriente la comunidad de Cabecera de Indígenas, al norte la propiedad de la C. Manuela Reyes y al poniente el Río Grande. Estos terrenos abarcan una superficie total de 5-98-18.21 Has. B).—Partiendo del vértice 181 del polígono general, que forma punto trino entre la propiedad del C. Raúl Cuéllar que queda al Sur, el ejido de San Lucas Texcaltitlán al poniente y la propiedad que se describe al norte, con rumbo SE y una distancia de 76.99 metros, se llega

al vértice 190, el cual forma punto trino entre la propiedad del C. Raúl Cuéllar que queda al sur, la comunidad de Cabecera de Indígenas al oriente y la propiedad que se describe al norte, partiendo nuevamente del vértice 190, con rumbo NE en línea quebrada, pasando por los vértices 191, 192, 193 y 194, con una distancia de 137.64 metros, se llega al vértice 195, de este vértice con un rumbo SE y una distancia de 17.25 metros, se llega al vértice 196, de este vértice con rumbo NE en línea quebrada, pasando por el vértice 197 y con una distancia de 93.67 metros se llega al vértice 198 de este vértice con rumbo SE y una distancia de 25.38 metros, se llega al vértice 199, de este vértice con rumbo NE y una distancia de 82.27 metros se llega al vértice 200, de este vértice con rumbo NW y una distancia de 41.18 metros, se llega al vértice 201, de este vértice con rumbo NE en línea semi-recta, pasando por el vértice 202, y con una distancia de 40.51 metros, se llega al vértice 203, de este vértice con rumbo NW y una distancia de 110.03 metros, se llega al vértice 176, del polígono general que forma punto trino entre el ejido de San Lucas Texcalitlán que queda al poniente, los terrenos comunales de Cabecera de Indígenas al oriente la propiedad que se describe al sur, del vértice 176, se sigue por la línea ya descrita anteriormente, por la poligonal general. Estos terrenos colindan al norte y oriente con la comunidad de Cabecera de Indígenas, al sur con la propiedad del C. Raúl Cuéllar y al poniente con el Río Grande. c).—Partiendo del vértice 172 del polígono general con un rumbo SE y una distancia de 31.00 metros, se llega al vértice 204, de este vértice con rumbo NE en línea quebrada pasando por los vértices 205 y 206, con una distancia de 208.23 metros, se llega al vértice 207, de este vértice con rumbo NW y una distancia de 64.35 metros, se llega al vértice 208, de este vértice con rumbo NE y una distancia de 147.72 metros, se llega al vértice 209, de este vértice con un rumbo NW y una distancia de 49.68 metros se llega al vértice 167, el polígono general que forma punto trino entre la comunidad de Cabecera de Indígenas, que queda al oriente, el pueblo de San Lucas al norte y la propiedad que se describe al sur, colindando este predio al oriente con la comunidad de Cabecera de Indígenas y al poniente con el Río Grande. Del vértice 167, se sigue la línea ya descrita del polígono general hasta cerrar el polígono en el vértice 172. Estos terrenos abarcan una superficie total de 5-33-21.76 Has.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional Fracción VII, 8 Fracción IV, 267,356 al 365, 3o. Transitorio del Decreto de Reformas y Adiciones a la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o. 4o. 14, 15, 16, Fracción II del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, se resuelve:

PRIMERO.—Es procedente el reconocimiento y titulación de bienes comunales, iniciada de oficio en favor de los integrantes de la comunidad denominada "CABECERA DE INDIGENAS", ubicada en el Municipio de Donato Guerra, del Estado de México.

SEGUNDO Se reconoce y titula correctamente a favor del poblado denominado "CABRERA DE INDIGENAS", ubicado en el Municipio de Donato Guerra, Estado de México, una superficie total de 1,188-64-82 Has., (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO HECTAREAS, SESENTA Y CUATRO AREAS, OCHENTA Y DOS CENTIAREAS), de las cuales 221-81-38 Has. (DOSCIENTAS VEINTIUNA HECTAREAS, OCHENTA Y UNA AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS), son de

temporal, 325-00-00 Has., (TRES-CIENTAS VEINTICINCO HECTAREAS) son de agostadero de mala calidad y 641-83-44 Has. (SEISCIENTAS CUARENTA Y UNA HECTAREAS, OCHENTA Y TRES AREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS), de monte, para explotación colectiva de 207 comuneros, cuyas colindancias y linderos quedaron descritos en la parte considerativa de esta Resolución la cual servirá a la comunidad promovente como título de propiedad para todos los efectos legales.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

TERCERO.—Se excluye del polígono general que configura los bienes comunales, la superficie de 15-21-85 Has., (QUINCE HECTAREAS, VEINTIUNA AREAS, OCHENTA Y CINCO CENTIAREAS), que ocupan en forma fraccionada las pequeñas propiedades denominadas "Buenavista" del C. Raúl Cuéllar Elizalde, en una superficie de 5-98-18 Has., (CINCO HECTAREAS, NOVENTA Y OCHO AREAS, DIECIOCHO CENTIAREAS), "El Rincón" de la C. Manuela Reyes de González, en una superficie de 3-90-45 Has., (TRES HECTAREAS, NOVENTA AREAS, CUARENTA Y CINCO CENTIAREAS) y "Peña Agujerada" de la C. Ofelia Reyes de Ramírez, en una superficie de 5-33-21 Has., (CINCO HECTAREAS, TREINTA Y TRES AREAS, VEINTIUNA CENTIAREAS)

CUARTO.—Se declara que los terrenos comunales que se reconocen y titulan son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que sólo para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte de la comunidad a que pertenecen se sujetarán a las limitaciones y modalidades que la Ley Agraria en vigor establece para los terrenos ejidales.

QUINTO En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 365 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Secretaría de la Reforma Agraria, dentro de los 120 días posteriores a la ejecución de ésta Resolución, deberá efectuar los estudios y trabajos siguientes: económico y social para el desarrollo rural y bienestar de la comunidad; los necesarios para resolver las dotaciones complementarias o la adquisición de bienes para satisfacer las necesidades de la comunidad; para la regularización de fundos legales y zonas de urbanización; para el establecimiento de la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, en los términos señalados por la Ley invocada; y acerca de la producción para determinar el porcentaje que dentro del límite legal les corresponda pagar como impuesto predial.

SEXTO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución sobre reconocimiento y titulación de los terrenos comunales del poblado denominado "CABECERA DE INDIGENAS", ubicado en el Municipio de Donato Guerra, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 7 días de agosto de 1985.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel de la Madrid H.—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Luis Martínez Villicaín.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En los autos del Expediente número 921/85, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que en este Juzgado, siguen los señores: ARMANDO CAMACHO Y/O ANTONIO MONCADA Y/O FERNANDO TELLEZ Y/O JOSE LUIS LOPEZ, endosatarios en procuración de la persona moral denominada AUTOMOTRIZ MEXICANA, S.A., en contra del señor FERNANDO CARRARO, el C. Juez Tercero de lo Civil, de este Distrito Judicial, señaló las Diez Horas del Día Veintidos de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, para que tenga lugar en el presente juicio la Primera Almoneda de Remate de los bienes embargados en autos, consistentes en un radio marca Mazatlán, modelo Tampico II estado sólido, con sintonizador y botón de encendido y volumen forrado de formaica, de baterías y corriente eléctrica, en color café; Un regulador para televisor color azul, gris y blanco, marca Ricolorama, sin número de serie ni modelo SIC-DGE-L0411, en mal estado de uso; Una Televisión marca General Electric, de color con pantalla de diez pulgadas, portátil con sintonizador de canales y cinco botones para su control, en color café y beige, sin serie ni modelo visible, con diez años de uso aproximadamente; ordenando el C. Juez su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO por tres veces, dentro de tres días, y por medio de un aviso que se fije en los estrados de este Juzgado, convocando postores y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS, M.N.) en que fueron valuados por los peritos nombrados en autos.—Toluca, México, a 9 de Diciembre de 1985.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. Napoleón Huerta Alpizar. Rúbrica. 6269.—17, 18 y 19 Dic.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente Número 1848/85, MAURILIA COYOTE MONDRAGON, promueve diligencias de Información de Dominio sobre un inmueble ubicado en Cinco de Mayo S/N., antes, hoy Calle Hermenegildo Galeana número 302 del Municipio de Zinacantan, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: ORIENTE: en varias líneas la primera de Sur a Norte de 17.00 mts., la segunda de Oriente a Poniente de 4.00 mts. y la tercera de Sur a Norte de 4.00 mts. y colinda con Ana María Arriaga Vda. de Alvarez, con la señora Cruz Guadarrama de Torres y con Fabiana Coyote Villalba; PONIENTE: 21.40 mts. con Ana María Arriaga Vda. de Alvarez y con Vicente Delgado; NORTE: 24.10 mts. con Maurilia Coyote Mondragón; SUR: 27.50 mts. con Ana María Arriaga de Alvarez.

El C. Juez dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación de esta ciudad por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con mayor derecho lo deduzcan. Toluca, México, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica. 6238.—16, 19 y 24 Dic.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

EXPEDIENTE NUM.: 984/85

FRANCISCO MORENO SANCHEZ, promovió en este Juzgado diligencias de Inmatriculación, para acreditar posesión que tiene por el tiempo y condiciones aptas para prescribir a su favor, el predio denominado "EL GACHUPIN", ubicado en Calle de Pasco Tlahisco, en el Municipio de Melchor Ocampo, Edo. de México, de éste Distrito Judicial, con superficie de 187.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con Oliva Palacios Palacios; AL SUR: en 3.35 metros, con Encarnación Gómez; AL ORIENTE: en 40.00 metros, con Carmen Delgado Viquez.

Se dió entrada a las diligencias ordenándose publicar los edictos de tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y EL NOTICIERO, que se editan en la Ciudad

de Toluca, México, haciéndose saber a las personas que se crean con mayor derecho lo deduzcan en éste Juzgado, y son dados a los diez días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica. 6300.—19 Dic. 6 y 20 Enero

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP. NUM.: 1289, 83

PRIMERA SECRETARIA

JOSE CORREDOR VENEGAS, promueve ante el juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, diligencias de Inmatriculación, respecto del terreno denominado "EL JAGUEY", ubicado en el Pueblo de San Miguel Tocuila, perteneciente a éste Distrito Judicial de Texcoco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.30 mts. con Joaquín Corredor V.; 6.00 mts. con Calle de Aldama, sigue en 31.00 mts. con Antonio Hernández; AL SUR: 41.10 mts. con Ejidos de Pueblo de Tocuila; AL ORIENTE: 58.70 mts. sigue en 38.75 mts. y linda con Salvador Barrera; 43.25 mts. con Antonio Hernández; AL PONIENTE: 95.65 mts. con Genaro Hernández sigue en 36.60 mts. con Joaquín Corredor teniendo una superficie de 4,830.00 mts. cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y EL NOTICIERO, que se editan en la Ciudad de Toluca, México. Dados en Texcoco, Estado de México, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos., C.P.D. Ismael Alfredo Gómez Ramírez.—Rúbrica. 6301.—19 Dic. 6 y 20 Enero

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

SENORA ANA MARIA ANDRADE MAUSS.

Se hace de su conocimiento que su esposo, señor JOSE LUIS PEREZIEJADA MONTELONGO, bajo el expediente número 766/85, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil, demandándole la disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal prevista en la Fracción VIII del artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado de México. La C. Juez por auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, dió entrada a la demanda y por desconocerse su actual domicilio, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publiquen en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, por tres veces consecutivas, de ocho en ocho días, haciéndole saber a la demandada que tiene un término de TREINTA DIAS, contados desde el día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda que se entabla en su contra, y que las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, así como deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta ciudad de su parte, de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del ordenamiento legal citado.

Y para su publicación en el periódico oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente en la ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. David Hernández Menchaca.—Rúbrica. 6302.—19 Dic. 2 y 14 Enero

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

SR. JORGE HEBERTO BACA CRUZ.

MARIA AZUCENA VELASCO MERCADO, promueve bajo el expediente número 317/85, Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra y en virtud de ignorarse su domicilio, se le emplaza a fin de que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda, dentro del término de treinta días, a partir de al siguiente al de la última publicación, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo. El domicilio de la actora se ubica en Villa del Carbón México del Distrito Judicial de Jilotepec, México.

Y para publicarse por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DE GOBIERNO, editada en Toluca, México, se expide a los dos días de Diciembre de 1985, mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alfonso Iugo Romero.—Rúbrica. 6308.—19 Dic. 2 y 14 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

ALFREDO CASSANI GOYTIA.
EXPEDIENTE NUMERO: 539/985.

El C. Jaime Sampere Vilet, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa mercantil denominada "Club de Golf Avándaro, S.A.", le demanda en la Vía Ordinaria Civil sobre Usucapión, respecto del lote de terreno No. 11, fracción 49, Sección las Vegas del Fraccionamiento Avándaro, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Méx., mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 30 metros y linda con Terrenos Propiedad de Compañía Vendedora; AL SUR: en igual medida y linda con Calle Vega del Valle; AL ORIENTE: 60 metros y linda con lote No. 10; AL PONIENTE: con la misma medida con lote No. 12. Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 1800 metros cuadrados. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el asiento No. 3646, a fojas 32 vuelta, Volumen XV, Libro Primero, Sección Primera de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos. Admitida la demanda y desconociendo su domicilio el C. Juez ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno del Estado, para que en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, comparezcan a contestar la demanda, en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta de este juzgado. Quedan en tanto en la Secretaría a su disposición las copias de traslado. Valle de Bravo, México, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica. 6310.—19 Dic. 2 y 14 Enero

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

Expediente Nmero; 538/985, JAIME SAMPERE VILET, por su propio derecho promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de una fracción de terreno que se encuentra ubicado en Avándaro, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial Valle de Bravo, Méx., cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORESTE, 21.50, 14.07, 23.30, 44.82, 50.10, 36.45, y 17.66 metros y linda con Lote 22 de la Sección Balcones del Fraccionamiento Avándaro y hoyo 15 del Campo de Golf del mismo fraccionamiento; AL NOROESTE: 24.50, y 37.00 metros y linda con Propiedad de la Familia González; AL SURESTE: 43.94, 37.37 metros y linda con hoyo 15 del Campo de Golf del fraccionamiento Avándaro. AL SUROESTE: 35.66, 34.00, 29.00, 26.00, 20.50, 24.60, 39.85, metros y linda con Propiedad de la Familia González.—Dicha fracción de terreno tiene una superficie de 12,972.00 Metros Cuadrados.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO del Estado y en otros periódicos de los de mayor circulación en el Estado; Llamando a quienes se creen con algún derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Valle de Bravo, México, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

6309.—19, 24 y 30 Dic.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

LABORATORIOS KOLER, S. A.

Ecatepec de Morelos Méx.

AVISO DE LIQUIDACION DE LABORATORIOS KOLER, S.A.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de LABORATORIOS KOLER, S. A., se tomó el acuerdo de disolver y liquidar la sociedad conforme a lo dispuesto en los Artículos 229 y 234 y 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

MANUEL CAMA BERMUDEZ.—Rúbrica.

LIQUIDADOR

6141.—9 y 19 Dic.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

PODER EJECUTIVO

LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ,
C. Gobernador Constitucional del Estado de México.LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO,
Secretario de Gobierno.LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA,
Secretario de Finanzas.LIC. JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA,
Secretario de Planeación.ING. FRANCISCO MENDOZA VON-BORSTEL,
Secretario de Desarrollo Agropecuario.C. P. JOSE MERINO MAÑON,
Secretario del Trabajo.LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR,
Secretario de Educación, Cultura
y Bienestar Social.ING. EUGENIO LARIS ALANIS,
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,
Secretario de Desarrollo Económico.DR. CARLOS F. ALMADA LOPEZ,
Secretario de Administración.LIC. MIGUEL BASAÑEZ E.,
Procurador General de Justicia.LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA,
Subsecretario de Gobierno "A".LIC. FELIX GARCIA GARCIA,
Subsecretario de Gobierno "B".